



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE	ACCION DE TUTELA-
RADICADO	<b>54001-3160-005-2020-00246-00</b>
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, TRABAJO, IGUALDAD
ACCIONANTE	DEISY JOHANNA BALAGUERA RESTREPO
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-
FECHA DEL AUTO	AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)
ASUNTO.	AUTO QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO

Correspondió Por reparto la presente solicitud de ACCION DE TUTELA formulada por **DEISY JOHANNA BALAGUERA RESTREPO** interpone la presente acción contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces o tenga la facultad legal de ejercer su representación, por la presunta violación de sus derechos fundamentales **DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y TRABAJO, IGUALDAD .**

Comoquiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en el DECRETO 2591 de 1991, EL Despacho la admitirá, y a fin de contar con los elementos de juicio al momento de proferir la decisión pertinente, decretará pruebas de oficio si lo considera pertinente.

Ahora bien, como quiera que la parte actora solicita la vinculación de los participantes de la convocatoria 826 del 2018 a ello se accede, Por lo anterior, se dispone oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- para que procedan a comunicar y notificar a los aspirantes de la CONVOCATORIA 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, el auto admisorio del (28 de agosto del 2020), y haciéndoles saber que se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho a la defensa frente a los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela .

Por lo tanto se ordena oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- para que a través de la página web procedan acatar la orden impartida por este Despacho judicial, debiendo comunicar a los aspirantes de la convocatoria 826 del 2018 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE , el contenido del auto admisorio de la presente acción de tutela y el respectivo traslado de la misma. De igual manera se les hace saber que los aspirantes deberán ser notificados a través de la página web de la CNSC, para lo cual deberán enviar a través del correo electrónico [j05fctocuc@cendodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendodoj.ramajudicial.gov.co) la respectiva notificación. .Oficiar en tal sentido.

De otra parte, comoquiera que la accionante solicita en sus peticiones el decreto de una medida cautelar para que se le ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término dispuesto por el despacho judicial se publique la lista de elegibles con la fecha del 18 de Agosto



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

de la presente anualidad, con el fin de que la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, tenga presente los términos dispuestos en el citado acto administrativo y no conlleve a un perjuicio irremediable puesto que considera que al resolverse la acción constitucional ya han concurrido los términos vitales para el nombramiento y ejecutoria de la resolución 7644 de 2020 .

Pues la actora hace saber en su escrito tutelar que el día de **“ayer fue publicada la lista de elegibles, hoy sorpresivamente al revisar el Banco Nacional de Lista de Elegibles, la misma fue eliminada del servidor, circunstancia que sin lugar a dudas vulnera mi derecho fundamental al debido proceso, alterado por la confianza legítima que se tiene con la administración y a su vez, porque la eliminación de la lista del Banco Nacional de Lista de Elegibles, podría conllevar a un error a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, quien una vez publicada la lista tiene cinco días hábiles para solicitar exclusiones y a su vez diez días posterior a ello para nombrar y posesionarme en el cargo; según lo contemplado en los artículos 3 y 5 de la resolución 7644 de 2020”**

Vista así las cosas, se concluye que dicha petición es viable por lo tanto se ordenara a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que proceda a fijar nuevamente y por el término que dispone la normatividad la lista de elegibles de la CONVOCATORIA 826 DEL 2020 en un lugar visible y publicada en la página WEB .De igual manera se les solicita informen los motivos por los cuales dicha lista fue removida de la página web-.

En mérito, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA  
EN ORALIDAD,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por **DEISY JOHANNA BALAGUERA RESTREPO** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA** a través de sus representantes judicial o quien haga sus veces o tenga la facultad legal de ejercer su representación, por la presunta violación de sus derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y AL TRABAJO, a la IGUALDAD.**

**SEGUNDO: OFICIAR** a los entes para que en el término perentorio e improrrogable de DOS (2) días contados a partir del recibo de la notificación de este auto, ejerza su derecho de defensa, frente a los hechos planteados en el escrito de tutela, para lo cual deberán remitir por duplicado la respectiva contestación. Advirtiéndosele al ente accionado que de no rendirse el informe se tendrán como ciertos los hechos a lo preceptuado en el artículo 20 del DECRETO 2591 DE 1991.

**TERCERO: VINCULAR** en el contradictorio a las entidades **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER** , a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que en el término perentorio e improrrogable de DOS (2) días contados a partir del recibo de la notificación de este auto, ejerza su derecho de defensa, frente a los hechos planteados en el escrito de tutela, en especial hacer pronunciamiento sobre la **CONVOCATORIA 826 DE 2018-**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

**CUARTO VINCULAR** en el contradictorio a todos los aspirantes al CONCURSO DE MERITOS a través de Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte” para que en el término perentorio e improrrogable de DOS (2) días contados a partir del recibo de la notificación de este auto, ejerza su derecho de defensa, frente a los hechos planteados en el escrito de tutela, en especial hacer pronunciamiento sobre la **CONVOCATORIA 826 DE 2018-**

**CUARTO: OFICIAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- para que a través de la página web procedan acatar la orden impartida por este Despacho judicial, debiendo comunicar a los aspirantes de la convocatoria 826 del 2018 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE , el contenido del auto admisorio de la presente acción de tutela y el respectivo traslado de la misma. De igual manera se les hace saber que los aspirantes deberán ser notificados a través de la página web de la CNSC, para lo cual deberán enviar a través del correo electrónico [j05fctocuc@cendodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendodoj.ramajudicial.gov.co) la respectiva notificación. .Oficiar en tal sentido.

**QUINTO: ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que proceda a fijar nuevamente y por el término que dispone la normatividad, la lista de elegibles de la CONVOCATORIA 826 DEL 2020 en un lugar visible y publicada en la página WEB .De igual manera se les solicita informen los motivos por los cuales dicha lista fue removida de la página web-.

**SEXTO: COMUNICAR** a las partes la iniciación de la presente acción de tutela. Líbrense los oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**LA JUEZ,**

**SOCORRO JEREZ VARGAS**

Cesh.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C